



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.345 / 2017.-

ZAPALLAR, 17 de Abril de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 2.139/2017 de fecha 03 de Abril de 2017 que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Comodato Empresa de Correos de Chile y Prestador de Agencia: Catapilco, I. Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

REGULARICесе y APRUEBASE COMODATO suscrito entre la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar, Prestador de Agencia: Catapilco**, de fecha 11 de Noviembre de 2016, según siguiente detalle:

En Santiago, a 11 de Noviembre de 2016, entre la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, RUT 60.503.000-9, debidamente representada por su Gerente Comercial Zonal Centro, doña Marcela Soto González, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Exposición N°221, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "Correos"; y don (a) **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, cédula nacional de identidad N° 69.050.400-6, domiciliado en **José María Mercado 335**, comuna de Zapallar en adelante e indistintamente el "Comodatario", vienen en suscribir el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: Antecedentes

Entre la Empresa de Correos de Chile y don (a) Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un Contrato de Promoción y Venta de Servicios Postales, el que actualmente se encuentra vigente.

SEGUNDO: Dominio y entrega del bien mueble.

Correos posee la balanza Commodore, modelo ACS-A3, de sobremesa, Serie 01277803023844. Por el presente acto, la Empresa de Correos de Chile entrega en comodato a don (a) Ilustre Municipalidad de Zapallar, antes individualizado, el bien mueble singularizado precedentemente.

TERCERO: Obligaciones del Comodatario

El Comodatario se obliga a,

- 1) Usar la balanza, objeto del presente instrumento, exclusivamente en la prestación de los servicios de Promoción y Venta de Servicios Postales objeto del contrato singularizado en la cláusula primera precedente, dentro de la agencia o instalación donde presta tales servicios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2) Cuidar de manera adecuada la balanza entregada en virtud del presente contrato
- 3) Restituir la balanza, en el momento que Correos se lo requiera de manera verbal o escrita, y cuando concluya su contrato de Promoción y Venta de Servicios Postales.
- 4) En caso de la balanza, deberá reintegrar el valor que dicho objeto tenía al día de suscripción del presente contrato, valor que Correos comunicará en la respectiva oportunidad, y a realizar todas las gestiones pertinentes y que sean necesarias, con motivo del extravío de dicho objeto.

CUARTO: Estado del objeto entregado.

El Comodatario declara recibir la balanza, objeto del presente instrumento, en perfectas condiciones de uso.

QUINTO: Responsabilidades

En este acto, el Comodatario asume las responsabilidades legales que se deriven del uso de la citada balanza, así como también, la responsabilidad derivada de los eventuales incumplimientos de las obligaciones que en este instrumento se establecen.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato tendrá duración de 1 año (un año) a contar de la fecha de su suscripción, el que podrá prorrogarse de manera indefinida y por el mismo periodo de tiempo, si las partes no expresan su voluntad de ponerle término, a través de aviso verbal o escrito de la Empresa de Correos de Chile.

No obstante lo antes mencionado, Correos podrá ponerle término al presente contrato en cualquier momento, por su mera voluntad, bastando para ello notificación escrita.

SEPTIMO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran someterse, desde este momento, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades legales de la Contraloría General de República en el ámbito administrativo.

La personería de doña Marcela Soto González para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de la Resolución N° 111 de 2014 y de la Resolución Exenta N° 7 de 2016, ambas de dicha empresa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
Administrador Municipal
"Por Orden del señor Alcalde"

C: DECRETOS / DA. 1001.2017

DISTRIBUCION:

1. Empresa de Correos de Chile.
2. Oficina Correos Catapilco.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.